

20

LOS SEÑORES DEL EXCMO. CABILDO JUSTICIA Y REGI-
miento de esta Capital, D. Miguel de Azcuenaga Gobernador Inten-
dente, D. José Pereyra de Lucena Alcalde ordinario de segundo voto, y
Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil mayor, D. Manuel Lezica, D.
Férmin de Tocornal, D. Juan José Cristobal de Anchorena, D. José Ma-
ria Yevenes, D. Carlos José Gomez, y Dr. D. Ventura Diaz de Bedoya.

POR quanto habiendose enterado en acuerdo extraordinario del dia de hoy de una re-
presentación que ha hecho á este Excmo. Cabildo una gran parte del pueblo protegido por
toda la fuerza armada de la capital, en que manifestandose resentidas todas las clases del esta-
do de las públicas infracciones de los artículos del Estatuto provisional de 23 de noviembre
de 811, y del Reglamento de 19 de febrero de 812, habiendose procedido de un modo ilegal y
escandaloso á las elecciones de los dos vocales para el Gobierno, excluyendo á los representantes
de Salta, y de Jujú, y frustrando el sufragio del Diputado suplente del Tucuman, dando por
impedido sin causa al de Mendoza, usando los gobernantes de seducción é intriga para ganar
los votos en la Asamblea á favor de la faccion, con otros hechos de no menor gravedad que se
expresaban, pedian todos los subscriptos que en el acto se suspendiese la dicha Asamblea, y
cesasen en sus funciones los individuos depositarios del poder ejecutivo, reasumiendo el Ayun-
tamiento la autoridad que le delegó el pueblo, congregado el 22 de mayo de 810, y creando
desde luego un poder ejecutivo de las personas mas dignas del sufragio público, ligado preci-
samente á la indispensable convocacion de una Asamblea general, que decida de los grandes nego-
cios de la comunidad, porque ésta era la manifiesta voluntad del pueblo, que esperaba dispues-
to á ofrecer el último sacrificio á la libertad de la patria, y juraba delante del Eterno no aban-
donar el lugar que ocupaba hasta ver cumplidos sus votos: ha determinado, despues de la me-
ditacion que permitieron las circunstancias, y haber oído á los Sres. xefes militares de la fuerza
que ocupaba la plaza de la Victoria D. Francisco Ortiz de Ocampo coronel del regimiento
núm. 2, D. José de San Martin comandante de los granaderos montados, D. Manuel de Pinto
comandante de la artillería volante, D. Carlos Alvear sargento mayor de los granaderos monta-
dos, D. Roman Fernandez de igual clase del núm. 2, entre otras cosas, que quedase suspensa
la Asamblea congregada el 6 del corriente, y sin efecto sus resoluciones, y proceder á la elec-
cion de los individuos que deben constituir el gobierno provisorio, y la ha realizado en las per-
sonas de los Sres. Dr. D. Juan José de Passo, D. Nicolas de la Peña, y Dr. D. Antonio Alva-
rez de Jonte, que fue aprobada á pluralidad de votos por el inmenso pueblo que ocupaba los
corredores y galerias de las Casas Consistoriales, depositandoles la autoridad baxo las condi-
ciones siguientes. 1.^a Que los señores electos comparezcan sin pérdida de momentos en esta
Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente de la confianza con que les há
honrado el pueblo. 2.^a Que luego que los referidos señores presten el juramento, sean recono-
cidos por depositarios de la autoridad superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata
por todas las corporaciones de esta Capital, su vecindario, y cuerpos militares; respetando y
obedeciendo todas sus disposiciones hasta la reunion de una Asamblea general que se verificará
dentro de tres meses precisa é indispensablemente, procediendo en qualquier caso de acuerdo con
el Excmo. Ayuntamiento. 3.^a Que los poderes para esta Asamblea sean con toda la extension que
quieran darle los pueblos. 4.^a Que la Asamblea sea el Supremo Tribunal de residencia de todos
los que hayan exercido el poder ejecutivo desde el 25 de mayo de 1810. 5.^a Que la Asamblea
formará una constitucion provisoria, y que entretanto el nuevo Gobierno observará inviolable-
mente el Estatuto provisional á excepcion de los artículos que se hallan derogados, cumpliendo
con especialidad con los decretos de seguridad individual, y libertad de la Imprenta. 6.^a Que el
presente gobierno nombrará los secretarios que crea convenientes, siendo él responsable de su con-
ducta. 7.^a Que haya de exercer el cargo de vocal suplente D. Francisco Belgrano durante la au-
sencia de D. Nicolas de la Peña á consecuencia de habersele elegido al efecto por unanimidad de
votos. 8.^a Que en caso de enfermedad, ausencia, ó fallecimiento de alguno de los vocales
del Gobierno provisorio, quede á cargo del Ayuntamiento el nombrar quien le subrogue.
9.^a Y última; que haya de instruir eficazmente a los pueblos de la necesidad justicia, y
conveniencia de una tan importante medida como la que se ha tomado; reservandose el Ayun-
tamiento proponer las ideas que juzgue convenientes, y á que por ahora no dá lugar la pre-
mura del tiempo; publicandose esta determinacion inmediatamente por bando para que lle-
gue á noticia de todos, y fixandose en los lugares acostumbrados: por tanto, y al indicado
efecto publíquese por bando y fíxese en Sala Capitular de Buenos Ayres 8 de octubre de
1812. = Miguel de Azcuenaga. = José Pereyra de Lucena. = Manuel Mansilla. = Manuel de Le-
zica. = Férmin de Tocornal. = Juan José Cristobal de Anchorena. = José Maria Yevenes. =
Carlos José Gomez. = Dr. Ventura Diaz de Bedoya. = Licenciado D. Justo José Nuñez escri-
bano público y de Cabildo. = Es copia del bando publicado por mí el infraescrito escribano en el
dia de la fecha de su mandato, de que doy fé. = Juan Pablo de Merlo, escribano receptor.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY